



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Circular Modificatoria N° 1 - Casa de Provincia – Municipalidad de Olavarría - EX-2021-03300223-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2021-03300223-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra “Casa de Provincia – Municipalidad de Olavarría”, en el partido de Olavarría, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESO-2021-591-GDEBA-MIYSPGP de fecha 27 de abril de 2021 se aprobó el llamado a Licitación Pública para la obra: “Casa de Provincia – Municipalidad de Olavarría”, en el partido de Olavarría;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que en atención a lo solicitado mediante NO-2021-11842378-GDEBA-DPAMIYSPGP expedida por la Dirección Provincial de Arquitectura, resulta necesario modificar la documentación licitatoria;

Que mediante DOCFI-2021-11742984-GDEBA-DPAMIYSPGP, la Dirección de Patrimonio Arquitectónico dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura, procedió a rectificar el Presupuesto Oficial, el cual asciende a la suma de pesos ciento ochenta y dos millones doscientos cincuenta y un mil quinientos uno con veintisiete centavos (\$182.251.501,27), a la que agregándole la suma de pesos un millón ochocientos veintidós mil quinientos quince con un centavo (\$1.822.515,01) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco con cuatro centavos (\$5.467.545,04) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos un millón ochocientos veintidós mil quinientos quince con un centavo

(\$1.822.515,01) para embellecimiento (artículo 3º Ley Nº 6.174), hace un total de pesos ciento noventa y un millones trescientos sesenta y cuatro mil setenta y seis con treinta y tres centavos (\$191.364.076,33), manifestando que se mantiene la Estructura de Ponderación informada anteriormente;

Que, asimismo, la Dirección Provincial de Arquitectura informa que se mantiene la inversión prevista para el presente ejercicio y la afectación preventiva obrante en el expediente;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas ha intervenido en el marco de su competencia prestando conformidad con la presente gestión;

Que en esta instancia, y en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la incorporación de la Circular Modificatoria Nº 1, la cual modifica los artículos 2.1.2, 2.2.5, y Anexo Nº I y Anexo Nº V del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º de la Ley de Obras Públicas Nº 6.021 y su reglamentación, el artículo 26 de la Ley Nº 15.164, la Ley de Emergencia Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/2016, que fuera prorrogada por la Ley Nº 15.165 y por el Decreto 1.176/2020 y el Artículo 4º del Decreto Nº 167/2020;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la incorporación de la Circular Modificatoria Nº 1 (PLIEG-2021-11925636-GDEBA-DCOPMIYPGP) al pliego para la contratación de la obra “Casa de Provincia – Municipalidad de Olavarría”, en el partido de Olavarría, cuyo presupuesto oficial rectificado asciende a la suma de pesos ciento ochenta y dos millones doscientos cincuenta y un mil quinientos uno con veintisiete centavos (\$182.251.501,27), a la que agregándole la suma de pesos un millón ochocientos veintidós mil quinientos quince con un centavo (\$1.822.515,01) para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021), la suma de pesos cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco con cuatro centavos (\$5.467.545,04) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021 y la suma de pesos un millón ochocientos veintidós mil quinientos quince con un centavo (\$1.822.515,01) para embellecimiento (artículo 3º Ley Nº 6.174), hace un total de pesos ciento noventa y un millones trescientos sesenta y cuatro mil setenta y seis con treinta y tres centavos (\$191.364.076,33), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, actualice la información de la publicación en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y publique la Circular Modificatoria N° 1 en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.